

**13800** *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.633-P, interpuesto por doña María Jesús Bernabé Aveleiras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.633-P, seguido a instancia de doña María Jesús Bernabé Aveleiras, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, una vez denunciada la mora, de la petición formulada de actualización de los trienios devengados durante el ejercicio del cargo de Auxiliar de Justicia por cuantía indeterminada, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante doña María Jesús Bernabé Aveleiras, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, de su petición de actualización de trienios adquiridos durante el ejercicio del cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente combatidos, debiendo en su lugar la Administración demandada reconocer a la hoy demandante, en relación con los trienios que tiene cumplidos como Auxiliar de la Administración de Justicia, todos los beneficios económicos correspondientes a la expedición directa de los diplomas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de marzo de 1978; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**13801** *ORDEN de 24 de mayo de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Río Tovia a favor de don Mauricio Barriobero y Pérez de Soto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Río Tovia a favor de don Mauricio Barriobero y Pérez de Soto por fallecimiento de su hermano don José Juan Barriobero y Pérez de Soto.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 24 de mayo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13802** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.864, interpuesto por don Marciano Medina Ruiz, Agente de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312.864, seguido a instancia de don Marciano Medina Ruiz, con-

tra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación del Personal, con cuantía de 22.010 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 22 de abril del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por don Marciano Medina Ruiz, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**13803** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carmen Soto y Martorell, la rehabilitación en la dignidad de Grande de España.*

Doña Carmen Soto y Martorell ha solicitado la rehabilitación de la dignidad de Grande de España, concedida a don Bernardino Luis Taberner y Códol, en 13 de junio de 1806, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideran con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**13804** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Enrique Urrutia Malagón, la rehabilitación en el título de Marqués de Campo Florido.*

Don Enrique Urrutia Malagón ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Campo Florido, concedido a don Juan del Río y González, en 8 de junio de 1707, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideran con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**13805** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María Asunción Colmenares y Duque de Estrada, doña Stella Cercano y Morra y doña María Lourdes de Colmenares y Gómez Acebo en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de Morra, con la denominación de Marqués.*

Doña María Asunción Colmenares y Duque de Estrada, doña Stella Cercano y Morra y doña María Lourdes de Colme-